



• BOLETIN ESPECIAL Laboral

• Febrero 2012

Nuevo Convenio Colectivo de Hostelería (Restauración) de la CAM para los años 2011 a 2013

El pasado 7 de noviembre de 2011 se firmó el Convenio Colectivo de Hostelería (Restauración) para los años 2011 a 2013.

Como novedades más interesantes podemos destacar:

■ Trabajadores/as con hijos menores:

La empresa podrá **modificar el turno de trabajo** de otro trabajador cuando sea coincidente la solicitud de ejercer el derecho de cuidado de hijos menores, con el de otro que tenga asignado ese turno por calendario laboral anual, por escrito, con un **plazo de preaviso de un mes** y sin necesidad de acudir al procedimiento establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores en el que se regula la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

■ Parejas de hecho:

Las parejas de hecho **tendrán la misma consideración y derechos que el Convenio Colectivo reconoce a los cónyuges** en lo referente a licencias, la gratificación que se concede por matrimonio, en este caso por constitución de pareja de hecho, **siempre y cuando haya sido legalmente inscrita** y se acredite ante

la empresa y las excedencias para el cuidado de pareja o familiar colateral, si convive con ambos.

■ Descanso semanal:

El disfrute del descanso semanal será **de lunes a domingo rotativo**, salvo pacto en contrario o si, por la propia actividad en el establecimiento, los fines de semana son los días de máxima actividad o si ningún trabajador tiene establecidos sus días libres en sábado o domingo.

■ Licencias retribuidas:

Se incluye una nueva licencia en el artículo 19 del Convenio por la que las **trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales** y técnicas de preparación al parto, **previo aviso al empresario** y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Así mismo, se incluye la **licencia por el tiempo imprescindible para acudir a una cita del médico especialista** que vaya a tratar o realizar pruebas médicas al trabajador/a, quien deberá aportar previamente a la empresa la citación y con posterioridad el justificante de asistencia al especialista.

Febrero 2012

■ Subida salarial:

Para el año 2011: se establece una **revisión salarial del 1.5%** sobre las tablas del 2010, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2011.

Para el año 2012: se aplicará una **revisión salarial del 2%** desde el 1 de enero de 2012. Si el IPC real del 2012 fuese superior al 2%, se procederá a

abonar la diferencia con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2012.

Para el año 2013: se aplicará una **revisión salarial del 2%** desde el 1 de enero de 2012 .

Si el IPC real del 2013 fuese superior al 2%, se procederá a abonar la diferencia con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

Tablas salariales para el año 2012

a) Tablas salariales en función de las CATEGORÍAS profesionales:

		A	B	C
		Euros	Euros	Euros
	I	1.081,83 €	1.044,10 €	956,05 €
Nivel	II-A	1.006,36 €	987,50 €	930,90 €
Salarial	II-B	993,79 €	968,61 €	918,30 €
	III	981,22 €	956,05 €	886,86 €
	IV	930,90 €	905,72 €	861,69 €
	V	880,57 €	855,41 €	830,26 €

	D-CATERING	Euros
	I	1.115,82 €
	II-A	1.077,05 €
Nivel	II-B	1.036,96 €
Salarial	II-C	999,30 €
	III-A	976,27 €
	III-B	936,54 €
	IV	914,65 €
	V	898,54 €

Los/las aprendices percibirán un salario para el año 2012 de **641,88 €**.

- Tendrán derecho a la **manutención a cargo de la empresa** los **trabajadores/as** que presten servicios en aquellos **establecimientos que tengan servicio de restaurante y/o elaboren comidas y cenas** y, además, en concreto para las **cafeterías y catering**, si su jornada laboral coincide con el horario habitual de comidas o

cenas. El importe será de **44,20 €/mes**.

- El **plus de transporte** será abonado durante **once meses al año** de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del presente Convenio Colectivo. Importe: **146,15 €**.

En los contratos indefinidos a tiempo parcial de menos de 20 horas semanales, el plus de transporte es de **86,40 €**.

b) Tablas salariales de 2012 para COLECTIVIDADES:

Nivel	Categorías profesionales	Grupo tarifa	Salario
I	Diestista	1	979,92 €
	Encargado/a de Establecimiento	4	979,92 €
	Jefe/a de Cocina	4	979,92 €
	Cocinero/a Encargado/a	4	979,92 €
II	Responsable de auxiliares de servicio y limpieza	6	950,82 €
	Cocinero/a	6	950,82 €
III	Ayudante de concina	8	921,83 €
	Camarero/a	8	921,83 €
	Chófer, Mozo	9	921,83 €
	Auxiliar administrativo de explotación	9	921,83 €
IV	Auxiliar de servicio de limpieza	10	892,48 €
	Dependiente de barra	10	892,48 €
	Pinche, Marmitón	10	892,48 €
V	Aprendices (Menores de 18 años)	11	769,17 €
VI	Vigilante de comedor y patio	10	892,48 €

- Plus Ayuda Transporte durante 11 meses **154,47 €**.

- Plus transporte vigilante de comedor y patio (11 horas y 30 minutos semanales) **56,95 €**.

- Manutención: **44,29 €**.

c) Tablas salariales para los SERVICIOS EXTRAS:

Restaurantes 5 tenedores	66,47 €
Restaurantes 4 tenedores	59,02 €
Restaurantes 3 tenedores	53,87 €
Cafeterías o bares	53,87 €
Servicios fuera de Madrid	25,73 €
Horas extras	17,11 €
Ropa de trabajo (Frac o smoking)	15,15 €

Para el año 2012 se establecen las siguientes cuantías:

a) Gratificación por matrimonio, establecida en el artículo 35 del Convenio Colectivo: **773,75 €**.

b) Quebranto de moneda, regulado en la Disposición Transitoria I del Convenio Colectivo: **42,99 €**.

c) **0,26 €/Km** en el supuesto de cambio de centro de trabajo para los trabajadores del sector de colectividades, según lo dispuesto en el artículo 3 b) del Anexo I del Convenio Colectivo.

d) Cantidad máxima a detraer del tronco: **15,58 €**, regulado en el artículo 10 del Anexo II del Convenio Colectivo.

Les recordamos que es obligatorio ...

Contratación del Seguro de Incapacidad permanente y fallecimiento

El art. 35 del Convenio Colectivo obliga a las empresas a **suscribir o, en su caso renovar, un seguro de incapacidad permanente total o absoluta, gran invalidez y fallecimiento, de 14.000€ a favor de aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad**

mínima en la empresa de 10 años.

Si se produce alguna de estas contingencias y la empresa no hubiera suscrito dicho seguro, responderá directamente de su pago al trabajador/a o sus herederos.

Realizar la prevención de Riesgos Laborales

Todas las empresas que tengan contratados trabajadores tienen que hacer la prevención de riesgos laborales, así como los reconocimientos médicos de los trabajadores que tienen carácter anual y preceptivo, según lo establecido en el art. 45 del Convenio Colectivo.

La no realización de la prevención de riesgos

laborales en la empresa tiene la consideración de falta grave, y las sanciones impuestas por este concepto están comprendidas entre los **2.046 € y 40.985 €.**

La misma consideración de falta grave tiene **la no realización de los reconocimientos médicos**, con unas sanciones comprendidas entre los **2.046 € y 40.895 €.**

▼ ¿Todavía no tienes el servicio LABORAL con LA VIÑA?

Llámanos y disfruta de un servicio especializado y de calidad al mejor precio. (Precios sin IVA)

▶ Tramitación por **banco**:

12,20 € por empresa
13,70 € por trabajador/mes.

▶ Por **correo postal**:

12,20 € por empresa
12,70 € por trabajador/mes.

▶ Tramitación en **oficinas**:

11,20 € por empresa
10,70 € por trabajador/mes.

▶ Cuotas reducidas para empresas con la gestión laboral en la modalidad de **envío por e-mail**:

▶ Con **+ de 50 trabajadores y hasta 75**:

12,20€ por empresa y **9€** trabajador/mes.

▶ Con **+ de 75 trabajadores**:

12,20€ por empresa y **8€** trabajador/mes.

▼ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales:

(Precios sin IVA)

▶ Hasta 6 trabajadores:

1º año: **160 €**
2º y siguientes años: **110 €**

▶ Más de 6 trabajadores:

17 € por trabajador adicional.

▶ Vigilancia de la salud y reconocimientos médicos:

32 € / trabajador (IVA incluido).

Si desea más información sobre la aplicación del **CONVENIO COLECTIVO** o las **TABLAS SALARIALES**, contacte con LA VIÑA en el 91 360 09 09 (Pulse 3 en la opción de centralita).

